



# Resolución de Superintendencia

N° 346 -2017-SUCAMEC

Lima, 28 ABR 2017



VºBº  
R. Vasquez

**VISTOS:** El Informe N° 1427-2017-SUCAMEC-GAMAC, de fecha 19 de abril de 2017, emitido por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, el Informe Técnico N° 023-2017-SUCAMEC-OGPP de fecha 27 de febrero de 2017, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 246-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 26 de abril de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa;

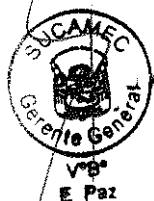
Que, en el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1127, se establece como una de las funciones del Superintendente Nacional: "Emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia";

Que, el literal i) del artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, refiere que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos es el órgano encargado de elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias;

Que, la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, tienen por objeto regular las actividades relacionadas al uso civil de las armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, que comprenden la autorización, fiscalización, control de la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución, traslado, custodia, almacenamiento, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones y explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, teniendo como fin la preservación de la seguridad nacional, la protección del orden interno, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica, conforme al artículo 175 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N° 1427-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 19 de abril de 2017, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos sustentó la necesidad de contar con lineamientos para la distribución, utilización, control de las municiones y el acopio de los casquillos para su destino final, en atención a las Recomendaciones N°s 04 y 05 del Informe de Auditoría N° 010-2016-2-6005 emitido por el Órgano de Control Institucional de la SUCAMEC, razón por la cual dicha gerencia formuló el proyecto de "Directiva que regula la distribución, utilización, control de las municiones y el acopio de los casquillos para su destino final";

Que, en atención a ello, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 246-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 26 de abril de 2017, indica que el proyecto de "Directiva que regula la distribución, utilización, control de las municiones y el acopio de los casquillos para su destino final" "Directiva que regula la distribución, utilización, control de las municiones y el acopio de los casquillos para su destino final" cuenta con opinión técnica viable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y dado que cumple con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, corresponde su aprobación por el Superintendente Nacional mediante Resolución de Superintendencia;



VºBº  
E. Paz



Con el visado de la Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, el Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, de acuerdo con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la Directiva N° 08-2017-SUCAMEC denominada "Directiva que regula la distribución, utilización, control de las municiones y el acopio de los casquillos para su destino final", de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

  
RUBÉN ORLANDO RODRÍGUEZ RABANAL  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

